



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141320300009131

No. Caso: 35150

Fecha: 09-04-2021 13:39:44

TRD: 4132.030.5.2.0016.000913

Rad. Padre: 202141730100217252

ELIZABETH JARAMILLO RAMÍREZ
CRA 14 No 23-10SEGUNDO PISO
ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA

Asunto: Respuesta a su solicitud de esquema básico

Cordial saludo.

Kel
21/04/2021
Katerin Gallardo

En atención a la solicitud con radicado 202141730100217252 del 11 de febrero de 2021, en el cual se solicita el Esquema Básico, esta Subdirección se permite informarle lo siguiente:

Barrio:	Parcelaciones Pance	Comuna: 22	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Entre ejes coordenados N: 862587, N: 862501; E:1060326, E: 1060258.		Lote:	N/A
Números Prediales:	F077700170000		Área (m ²):	3.800,00
Polígonos Plano Levantamiento Topográfico: A, B, C, D, E, F, G, A.				
Antecedentes: Mediante escritura pública No. 5624 de diciembre 31 de 1973 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, la parcelación Cañasgordas, al cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes, a la luz del Decreto Municipal 790 de 1970, en un porcentaje del 13,60%.				
OBSERVACIONES				
1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación) Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", el predio se encuentra en suelo urbano de Santiago de Cali, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito de Santiago de Cali, el área correspondiente para espacio público y equipamientos. Debe adecuar el área para espacio público. El diseño de parques y zonas verdes deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.				
2. VÍAS PÚBLICAS				
Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación		
Carrera 115 (Vía Local)	- Debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito de Santiago de Cali el área correspondiente, que se encuentra proyectada al interior del predio.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada sur, incluyendo retorno e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.		
Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaria de Infraestructura del Municipio.				



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

3. OTRAS OBSERVACIONES

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales, a que hubiere lugar, ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual juntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Atentamente,

RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANISTICO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Miguel Ángel Jurado Barco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Miguel Ángel Jurado Barco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: LIZETTE GRAJALES QUINTERO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicados:

En atención del desarrollo de los Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: https://www.call.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 6617062

www.call.gov.co